

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, trece de junio de dos mil veintitrés

Como del pagaré allegado emana una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso y con apoyo en el artículo 431 ibídem es procedente librar la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a Laura Marcela Camelo Montagut que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de BBVA Colombia S.A. las siguientes sumas de dinero:

- 1). **\$180.716.212** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* M026300105187601979622530160.
- 2). Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital desde el **5 de enero de 2023** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima lega certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los *diez* días siguientes conforme lo dispone el canon 442 ibídem. El término que tiene para pagar y excepcionar correrá simultáneamente.

TERCERO: Ofíciase a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: *Reconocer* al abogado Juan Manuel Hernández Castro identificado con T. P. 90.106 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9940c823246a837a29f22b01b195cec91d3ac12268adea9df7ad0ba627a52409

Documento generado en 13/06/2023 11:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>